

Señor(a)

JUEZ SEXTO (6) CIVIL CIRCUITO DE IBAGUÉ
E.S.D.

Clase de proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

Demandante: GILMA DORIS HUERTAS URUEÑA

Demandados: OMAR HUERTAS URUEÑA, MARIA AYALILE CORREALES Y
CESAR AUGUSTO HUERTAS CORREALES

Radicación: 2019 – 00056

Respetado Doctor (a):

LAURA KATHERINE HUERTAS CORREALES, mayor y domiciliada en Espinal, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, ejerciendo el poder conferido por los señores OMAR HUERTAS URUEÑA y MARIA AYALILE CORREALES, mayores de edad y domiciliados en el municipio del Espinal – Tolima, estando dentro del término legal y con todo respeto, me permito presentar dar contestación a la demanda y a la vez proponer excepciones de mérito en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, ya que en el literal A. de este primer numeral como nos referimos en el recurso de reposición presentado dentro del término legal; letra de cambio No. 001 con fecha de creación 07 de Enero del 2017 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE \$5.000.000 millones de pesos, con fecha de vencimiento 07 de mayo del 2018, carece de los requisitos formales para que un título valor pueda ser ejecutado.

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto, refiriéndome a la fecha de vencimiento del título valor en mención y a la tercera involucrada en el endoso del mismo.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es parcialmente cierto, ya que uno de los títulos valores anexados como prueba no es exigible al carecer de los requisitos formales para ello.

AL SEXTO: Es parcialmente cierto, ya que uno de los títulos valores anexados como prueba no es exigible al carecer de los requisitos formales para ello.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y a cada una de las pretensiones ya que los ejecutados cancelaron unos intereses durante todo el año 2017 y parte del año 2018 aproximadamente CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$4.375.000 millones de pesos mensuales, los cuales eran entregados en efectivo en la ciudad de Ibagué en el apartamento de la parte ejecutante y median consignaciones a Bancolombia

FRENTE A LOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Con todo respeto me permito manifestar que los mismos en que se apoya la demanda deberán ser valorados de acuerdo a su pertinencia y congruencia con las peticiones y hechos de la demanda.

MEDIOS DE DEFENSA DE MI MANDANTE

Como medios de defensa de mi mandante, me permito formular las siguientes:

EXCEPCIÓN PAGO PARCIAL. Ya que los ejecutados estuvieron cancelando la suma aproximada de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE \$4.375.000** mensualmente a la señora GILMA DORIS, durante todo el año 2017 y parte del año 2018, hasta cuando mis prohijados quedaron sin solvencia económica para seguir cumpliendo con lo mismo. Pagos que se realizaban en efectivo en la ciudad de Ibagué y también por medio de cuenta bancaria No. 16507049095 Bancolombia como titular la señora Gilma Doris Huertas, por lo cual solicitó sean descontado dicho dinero pagado a la obligación que aquí se ejecuta.

Excepciones de tipo GENERICAS.

Teniendo en cuenta la facultad legal de que se encuentra investido su despacho, me permito solicitarle la declaratoria de oficio de cualquier excepción que aparezca probada con el material arrimado al proceso y que no se haya solicitado de manera expresa.

PRUEBAS

Como medios de prueba a favor de mis representados, me permito formular las siguientes:

DECLARACIÓN O INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE

Sírvase decretar el interrogatorio al demandante para que absuelva el interrogatorio que le formule el despacho del cuestionario que en sobre cerrado anexe para tal diligencia o el interrogatorio que verbalmente le formularé de los hechos de esta demanda, su contestación y lo demás que pueda interesarle al proceso.

DECLARACIÓN O INTERROGATORIO DE PARTE

1. GILMA DORIS HUERTAS URUEÑA con C.C. 51.562.633

Sírvase decretar el interrogatorio a la señora para que absuelva el interrogatorio que le formule el despacho del cuestionario que en sobre cerrado anexe para tal diligencia o el interrogatorio que verbalmente le formularé de los hechos de esta demanda, su contestación y lo demás que pueda interesarle al proceso.

DOCUMENTALES:

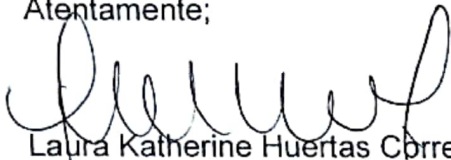
Oficiar a Bancolombia para informe todas las consignaciones que existan al No. 16507049095 a nombre de la señora GILMA DORIS HUERTAS URUEÑA desde Enero del 2017 hasta mediados del año 2018; sírvase tener como prueba documental la información que suministrará Bancolombia.

NOTIFICACIONES

- El suscrito: Conjunto Balkanes del Vergel II Manzana A Casa 2 Calle 14 No. 5N – 51 Espinal – Tolima.
Teléfono: 3178897934 E-MAIL: lauhu22@gmail.com
- Mis mandantes: Conjunto Balkanes del Vergel II Manzana A Casa 2 Calle 14 No. 5N – 51 Espinal – Tolima.
Teléfono: 3125347226 E-MAIL: No tienen.

Del señor Juez.

Atentamente;



Laura Katherine Huertas Corrales
C.C. 1.105.685.408 de Espinal – Tolima
T.P. 262732 del C.S. de la J.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGÜÉ TOLIMA

29 ENE. 2020

SE RECIBIO EL RECURSO DE APELACION EN LA FECHA
77:45 A. M. 9 FEB. 2020

FERNANDO G. GARCIA AVILA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, septiembre once (11) de dos mil veinte.

(2.020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2019-00056-00.

De las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada por medio de su apoderado judicial vistas a folios anteriores, se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días. (Numeral 1 Art. 443 del C.G.P.).

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA